



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1998/387  
12 de mayo de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 11 DE MAYO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA  
RESOLUCIÓN 661 (1990) RELATIVA A LA SITUACIÓN ENTRE EL  
IRAQ Y KUWAIT

Tengo el honor de transmitirle adjunto, para su examen por los miembros del Consejo, el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, presentado de conformidad con el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de lo dispuesto en los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

El informe fue aprobado por el Comité el 11 de mayo de 1998.

(Firmado) António MONTEIRO  
Presidente  
Comité del Consejo de Seguridad establecido en  
virtud de la resolución 661 (1990) relativa  
a la situación entre el Iraq y Kuwait

ANEXO

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait presentado de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

1. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait presenta este informe de conformidad con el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de lo dispuesto en los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, aprobadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 700 (1991), de 17 de junio de 1991 (S/22660, anexo).
2. En virtud del inciso f) del párrafo 6 de las directrices, el Comité debe informar al Consejo cada 90 días sobre la aplicación de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El presente informe es el 28º de la serie de informes presentados con arreglo a dichas directrices.
3. En el párrafo 12 de las directrices, se pide a todos los Estados que comuniquen al Comité toda información que reciban en relación con posibles violaciones de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo cometidas por otros Estados o por nacionales extranjeros. Durante el período que se examina no se ha señalado a la atención del Comité ninguna información de esta índole.
4. De conformidad con los párrafos 13 y 15 de las directrices, todos los Estados y organizaciones internacionales deben consultar al Comité respecto de la cuestión de si ciertos artículos están comprendidos en las disposiciones del párrafo 24 de la resolución 687 (1991), así como respecto de los artículos de uso doble o múltiple, es decir, artículos destinados a uso civil pero que pueden destinarse a usos militares. Durante el período que abarca el informe, ningún Estado u organización internacional ha consultado al Comité respecto de estas cuestiones.
5. En el párrafo 14 de las directrices, se pide a las organizaciones internacionales que adopten todas las medidas adecuadas para ayudar a garantizar el pleno cumplimiento de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo, incluido el suministro al Comité de toda información pertinente que pueda llegar a su conocimiento. Durante el período que se examina, el Comité no recibió ninguna información del tipo mencionado en el artículo 14 de las directrices.
6. El Comité continuará sus esfuerzos para cumplir el mandato que le ha confiado el Consejo de Seguridad. Desde el último informe del Secretario General, de fecha 4 de diciembre de 1991 (S/22884/Add.2), no se han recibido nuevas comunicaciones de Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 700 (1991) del Consejo de Seguridad.